



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias que correspondieron a este Juzgado el 17 de junio de esta anualidad; constante de 2 archivos PDF. Quedan radicadas bajo el No. **76-403-40-89-001-2022-01-00**. La Victoria, Valle del Cauca, julio 8 de 2022.

German Darío Castaño Jaramillo
Secretario

AUTO No. 273
MATRIMONIO
RADICACIÓN 2022-01
(INADMITE SOLICITUD)

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

Ocho (8) de julio dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, ha correspondido a este Estrado Judicial conocer de la presente solicitud de matrimonio, la cual exhibe como contrayentes a **DIANA PATRICIA ROJAS ROJAS** y **JHON ERVIS ORTIZ URDANETA**; por tal motivo, a despacho se encuentra la misma en aras a establecer si se dan los presupuestos legales para impartirle el trámite legal correspondiente.

Previa revisión del infolio correspondiente a la solicitud y sus anexos, observa esta Administradora de Justicia unas falencias, las cuales se detallarán en el transcurrir de este proveído, para que los interesados las subsanen en un término



perentorio de CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación que por estado se efectúe de esta decisión; caso contrario, se procederá al rechazo de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Compendio General Procedimental. Yerrores a saber:

a. Se colige que el señor **JHON ERVIS ORTIZ URDANETA** es ciudadano venezolano, sin allegarse a esta petitoria los documentos exigidos para tal fin, a saber, no descansa en el compaginario el registro civil de nacimiento de aquel, instrumento que se torna imperioso para impartirle el trámite correspondiente a su solicitud.

b. Se hace necesario que los solicitantes exhiban su dirección de correo electrónico, así como la propia de los testigos, de conformidad a las exigencias de la Ley 2213 de 2022, **en caso de no poseer tal medio de comunicación, deberán manifestarlo.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **INADMITIR** la presente solicitud de matrimonio propuesta por **DIANA PATRICIA ROJAS ROJAS** y **JHON ERVIS ORTIZ URDANETA**. Lo anterior, al tenor de las motivaciones de esta decisión.

SEGUNDO: **CONCEDER** a los solicitantes un interregno de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para que subsanen la misma, en caso contrario, se procederá a su rechazo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TERCERO: **RECONOCER** suficiente personería para actuar en este trámite a los señores **DIANA PATRICIA ROJAS ROJAS** y **JHON ERVIS ORTIZ URDANETA**, por expreso mandato legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

Raquel Palacios Lorza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b8b85004a1298038c7613e29625d7ec80dcd7d044b484bb9b47603e8ef2aca2**

Documento generado en 08/07/2022 02:22:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>